



AJUNTAMENT DE SÙRIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SÙRIA Y la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. José María Canudas y Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sùria, asistido por el secretario accidental José Peramiqùel y Cols.

Por otro, Carmen Besa Braqué, Presidenta de la Associació de Voluntaris de Sùria, según acta fundacional de la Asociación de fecha 13 de septiembre de 2011.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que La Asociación de voluntarios se creó con el objetivo de trabajar por las personas más desfavorecidas de Municipio.

II. Que la Associació de Voluntaris trabaja en estrecha relación con los Servicios Sociales Municipales especialmente en los ámbitos de:

- La alimentación
- El apoyo socioeducativo a través del Centro Abierto y el aula temprana.
- El acompañamiento

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades que viene realizando la Associació de Voluntaris de Sùria.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Servicios Sociales subvencionará a la Associació de Voluntaris con un importe de **TRES MIL EUROS** (3.000,00 € por colaborar en la realización de las actividades descritas en el antecedente II).

Tercero.- SOLICITUD:

La Associació de Voluntaris presentará solicitud de la subvención descrita en el punto segundo, mediante modelo normalizado durante el primer semestre del año.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la ejecución de las diferentes actividades de la asociación entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto o actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2016, mediante la presentación de la documentación requerida de acuerdo con el modelo justificativo normalizado disponibles en la página web municipal.

Séptimo.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:



En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el día 30 de noviembre de 2016. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

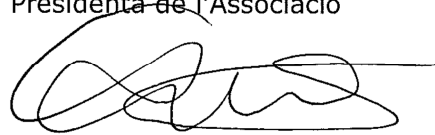
Súria, 5 de agosto de 2016.

Josep M. Canudas Costa
Alcalde



MUNICIPALITAT DE SÚRIA

Carme Besa Braqué
Presidenta de l'Associació



Josep Peramiqel Cols
Secretari accidental

